

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-018
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	CONFIRMA MEDIDA CORRECTIVA	FECHA: 23/ABR/2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.
ORDEN DE COMPARENDO

No. 25-126-6-2024-1123

EXPEDIENTE PVA-C - 398

ARTÍCULO 92
NUMERAL 5

PARTE INFRACTOR(A):
PRIETO SALAMANCA LINDA EVELYN YALILE

INICIADO:
01 DE NOVIEMBRE DE 2024

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CÓDIGO: GGP-FM-031
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	CONFIRMA MEDIDA CORRECTIVA	FECHA: 23/ABR/2024

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA.

CONSTANCIA: Pasan las presentes diligencias al Despacho de la Inspección Primer de Policía, informado que el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito al municipio de Cajicá, poniendo en conocimiento la Orden de comparendo **No 25-126-6-2024-1123** de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2024** que le fuere impuesta al ciudadano (a) **PRIETO SALAMANCA LINDA EVELYN YALILE** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía **N° 1070008202 - 1070017453** orden de comparendo impuesta por incumplimiento al Artículo **92** numeral **5** de la Ley 1801 de 2016. Así las cosas, La Inspección Primera de Policía, hoy **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2024** , y habiendo transcurrido cinco **(05)** días hábiles, sin que el ciudadano (a) **PRIETO SALAMANCA LINDA EVELYN YALILE** se hubiese presentado ante el despacho de la Inspección Primera de Policía o comunicado por los medios oficiales que cuenta la Alcaldía municipal de Cajicá para la recepción de información, en aras de solucionar su situación policiva, procede a **CONFIRMAR LA MEDIDA CORRECTIVA** correspondiente a **MULTA GENERAL TIPO 4 (DIECISEIS (16) SALARIOS MINIMINOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (\$693.328.00); Y SUSPESION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD**por haber infringido el artículo **92** numeral **5** de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo **No. 25-126-6-2024-1123** de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2024**, de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.

En el momento de imposición de la orden de comparendo número **No. 25-126-6-2024-1123** de fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el (la) señor(a), **PRIETO SALAMANCA LINDA EVELYN YALILE** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía **N° 1070020908** la multa general tipo **MULTA GENERAL TIPO 4 (DIECISEIS (16) SALARIOS MINIMINOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (\$693.328.00); Y SUSPESION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD**, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto, una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), este despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento. **MÉRITO EJECUTIVO.** La presente resolución policiva y la orden de comparendo número **25-126-6-2024-1123**, prestan mérito ejecutivo.

Remítase el contenido del expediente a la secretaria de Hacienda del municipio de Cajicá para el trámite correspondiente de cobro coactivo, teniendo como fundamento la <ley 2197 de 2022 “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones ARTÍCULO 47. <Yerro en redacción y en consecutivo de numeración corregido por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 223A. **numeral b) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 201 numeral e) Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (...)**

Artículo 223A. Sin perjuicio del procedimiento contenido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para las multas por infracción a la convivencia y seguridad ciudadanas que tengan como sanción multa tipo 1 a 4, se aplicará el siguiente procedimiento “La presente decisión se le **NOTIFICARÁ** a él (la) señor(a) **PRIETO SALAMANCA LINDA EVELYN YALILE** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía **N° 1070020908**. Decisión que se notificará conforme lo establecido en párrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Cajicá – Cundinamarca, el **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2024**



ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO
INSPECTOR PRIMERA DE POLICIA



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente ▼

Nº Identificación, Comparendo o Expediente:

25-126-6-2024-1123



Nueva Búsqueda

Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/12/2024 09:30:43 a. m. **el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 1070020908 de Nombre: PRIETO SALAMANCA LINDA EVELYN YALILE**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Depar
25-126-6-2024-1123	25126118006	1070020908	PRIETO SALAMANCA LINDA EVELYN YALILE			32668220	PIQUETEADERO SUSY	1070020908	LINDA EVELYN YALILE PRIETO SALAMANCA	2024-11-01 23:18:00	CUNDI

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - o Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - o Ser nombrado o ascendido en cargo público.

- Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

 Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:	25-126-6-2024-1123
Artículo:	Art. 92 Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica
Numeral:	Num. 5 Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil
Literal:	No aplica
Apelación:	SI
Localidad:	NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA
Relato Hechos:	en labores de patrullaje se observa un establecimiento abierto al público consumo de licor, con documentos que no pertenecen en la que su actividad comercial según cámara de comercio 5611 y están vendiendo bebidas embriagantes, se realiza procedimiento por 2 vez 92#5 se explican recursos de ley 18/01 -2016 código de procedimiento y código administrativo.
Descargos:	no manifiesta nada

 Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Suspensión temporal de actividad	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI PONAL	ESTACION POLICIA CAJICA	Carrera 5 N° 2-10	EN PROCESO
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCION	CL 2 4 - 07	EN PROCESO

Información

515 9000



Dios y Patria

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

 **GOV.CO**

LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) DEJA CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

Se deja constancia de la publicación del presente documento en la página WEB del Municipio de Cajicá, los cuales estarán disponibles a partir del día **10 de diciembre de 2024**.

Adjunto relación:

Archivo	Peso	Extensión
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA. ORDEN DE COMPARENDO No. 25-126-6-2024-1123	804 Kb	pdf

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,



NICOLÁS MAURICIO CASTIBLANCO NAVARRETE
Secretario de Tic y Ctei



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077 - Movil PQRs +57 3152378409

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En Cajicá, a los **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2024** el despacho de la Inspección Primera de Policía, da constancia que dentro de la orden de comparendo número **25-126-6-2024-1123** de **01 DE NOVIEMBRE DE 2024**, mediante el cual se impone MEDIDA CORRECTIVA al, (la.) Sr(a) señor **PRIETO SALAMANCA LINDA EVELYN YALILE** quien se identifica con la cedula de ciudadanía **1070020908** por infringir el artículo **92** numeral **5**, de la Ley 1801-2016 Condigo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se impuso medida correctiva **MULTA GENERAL TIPO 4 (DIECISEIS (16) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (\$693.328.00); Y SUSPESION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD** que fuera confirmada mediante la constancia del **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2024** y notificada mediante de la publicación en la página web institucional el **DIEZ (10) DICIEMBRE DE 2024**

Quedando debidamente ejecutoriada y cobró firmeza a partir del **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2024**

En constancia firma,



ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
INSPECTOR PRIMERA DE POLICIA